

Por quanto se Revuelto que sin embargo de que de la Cedula
 despachada a lo Villa de Sumilla de la Sargencia mayor de Nueva
 España en seis de Diciembre de mil setecientos y cinco para
 que se basase en soldados de los seis que pagava a la Contaduría
 de Indias no se ha puesto el cumplimiento ni tomado
 razon en la Contaduría General de las Cajas de la Real Hacienda
 de el Ciudad de San Sebastian y así mismo la transacción y
 otorgo de sus Cuentas por escritura de cinco de Julio de
 este año de Ochenta y cinco no obstante no haver cum-
 plido a los plazos señalados la satisfaccion de los cinco
 mil quatrocientos y cinco Reales que quedo apagar
 y de la Orden General de Don Francisco de
 Villabera por tanto mando al Conde de Comu-
 nidad de mi Consejo de Castilla Jefe en el de Guerra
 y Superintendente Genl de dho Servicio de Indias
 de la Orden Comendarme a cumplimiento de
 lo referido; que así a mi voluntad y que de lo
 de Despacho se tome razon en la Contaduría de Indias del